

ACTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

MODO ELECTRÓNICO

(Artículo 153 Ley de Contratos del Sector Público)

CONTRATO A60-023/2024

“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO Y DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL UBICADA EN EL HOGAR PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2024/2025 Y 2025/2026”

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, Don. Juan de Dios Navarro Caballero, actuando la delegación de competencias que le fue conferida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante Decreto número 3328/2023, de 28 de julio, para ejercitar la atribución que, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, confiere el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo el Vicesecretario de la Excm. Diputación Provincial D. Jose Manuel Baeza Menchon por delegación de la Sra. Secretaria General D^a Amparo Koninckx Frasquet para prestar la autorización que, en el ámbito de la función de fe pública atribuida a la Secretaría de la Corporación Local, establece el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, Don ANTONIO ARIAS PAREDES, con D.N.I., número 10599174S, actuando en nombre y representación de la Empresa SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL, con CIF B54347265 y domicilio en Alicante – Avda. de Denia 155, mediante un poder de alcance general que acredita firmando electrónicamente el presente documento con un certificado electrónico cualificado de representante del artículo 32.3, letra c), en concordancia con el 34.1, ambos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, es decir, ejercitando en este acto un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la



identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad, expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza a quien ostenta un poder general para llevar a cabo cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración en representación de la persona jurídica poderdante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la formalización del contrato A60-023/2024 "Servicio de transporte escolar colectivo y de menores para la Escuela Infantil ubicada en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026", la cual instrumentan mediante el otorgamiento del documento que prescribe el artículo 153.1 de la Ley de Contratos de Sector Público, por lo que aquél se entenderá producido, y, por consiguiente, celebrado el contrato, en la fecha de la firma electrónica del documento por el último interviniente que lo suscriba.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron aprobados por Decretos de fechas 29 de abril de 2024 y 21 de agosto de 2024, publicados en la Plataforma de Contratación del Estado el día 7 de mayo de 2024 y el día 22 de agosto de 2024 respectivamente.

Segundo.- Las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- El órgano de contratación, mediante la resolución aprobatoria de la adjudicación del contrato, ejercitando la facultad que concede el Artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha dispuesto a favor del adjudicatario un gasto de carácter plurianual por el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Excm. Diputación Provincial derivado de la ejecución del contrato, de 325.600,00 euros, del que la porción de 51.553,33, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, se imputa a la aplicación 16.2312.2230000, del presupuesto vigente, y adquiere compromiso por las de los ejercicios posteriores que seguidamente se señalan, por los importes de las anualidades respectivas:



<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE ANUALIDAD</u>
2025	162.800,00 euros
2026	111.246,67 euros

Cuarto.- La fiscalización crítica o previa del acto de aprobación del expediente de contratación, la del de la adjudicación del contrato, han sido practicadas mediante informes emitidos por la Sra. Interventora de Fondos en fecha 18 de abril de 2024 y fecha 16 de agosto de 2024, respectivamente, todos con pronunciamiento favorable de conformidad.

Quinto.- ANTONIO ARIAS PAREDES declara que al día en que firma el presente documento, siguen concurriendo en el adjudicatario las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 140, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, determinadas como requisitos previos de aptitud para la celebración del presente contrato con la Diputación Provincial de Alicante en la cláusula 9 del Pliego de las administrativas particulares que lo rigen.

CLAUSULADO

Primera.- Don/Doña ANTONIO ARIAS PAREDES según interviene, formaliza el compromiso contraído por el adjudicatario SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL. para la ejecución del contrato A60-023/2024 "Servicio de transporte escolar colectivo y de menores para la Escuela Infantil ubicada en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026", con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 7 de mayo de 2024.

Segunda.- El precio del contrato se determina mediante los precios unitarios consignados en la oferta del adjudicatario, y el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Excm. Diputación Provincial en la cantidad de 325.600,00 euros, de la que 29.600,00 euros corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, calculado al tipo del 10 por 100, siendo la oferta económica de la empresa adjudicataria la que se indica a continuación:



A.1. Precio ofertado:

Importe total sin IVA	292.448,00 €	<i>Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho euro</i>
IVA 10 %	29.244,80 €	<i>Veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta céntimos de euro</i>
IMPORTE TOTAL CON IVA	321.692,80 €	<i>Trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos euros con ochenta céntimos de euro</i>

precio unitario de acompañante adicional sin IVA (para poder dar cumplimiento a lo indicado en el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas)	47,73 € (*)	<i>Cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro.</i>
---	-------------	--

(*) Precio acompañante por día de servicio excluido el IVA.

A.3. Excursiones que el licitador se compromete a ofertar sin coste adicional por encima del mínimo requerido (5 ud):

número de excursiones que el licitador se compromete a ofertar sin coste adicional <u>por encima del mínimo requerido</u> (artículo 2.3 Pliego Prescripciones Técnicas) y con las mismas condiciones que aquéllas.	2 excursiones
--	---------------

Tercera.- El plazo total de vigencia o ejecución del presente contrato es de VEINTIDÓS (22) MESES, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024. Obligarán igualmente a las partes las fechas o periodos de ejecución concretos eventualmente establecidos en los pliegos reguladores del contrato.

Se prevén una o varias prórrogas del plazo de duración del presente contrato, según lo establecido en el artículo 29, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, hasta alcanzar una duración máxima, incluidas las prórrogas, de CUARENTA Y SEIS (46) MESES.

Cuarta.- No se establece plazo de garantía sobre la prestación objeto del contrato.

Quinta.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva a favor de la Excm. Diputación Provincial por importe de 14.622,40 euros.

Sexta.- El órgano de contratación no ha establecido el derecho del contratista a la revisión periódica y predeterminada del precio del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103, apartados 2 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público.



Séptima.- El régimen de la imposición de penalidades al contratista por demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el contenido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava.- El contratista declara expresamente su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial, para regir el presente contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se establezca en aquéllos o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de servicios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 28 de julio de 1988, publicado en el perfil del contratante, a la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a las del derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo anterior se extiende este documento de formalización del contrato A60-023/2024 "Servicio de transporte escolar colectivo y de menores para la Escuela Infantil ubicada en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026", que los intervinientes firman electrónicamente.

**Por la Administración contratante,
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

D. Juan de Dios Navarro Caballero

LA SECRETARIA GENERAL
EL VICESECRETARIO

D. Jose Manuel Baeza Menchon

**Por el contratista,
SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL.**

D. ANTONIO ARIAS PAREDES.

